

Bogotá D.C., 22 de abril de 2022

Doctor

RODRIGO ARTURO ROJAS LARA
PRESIDENTE COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Asunto: informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No 389 de 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN EXALTA, RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE EL OFICIO DE LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS COMO TRADICIÓN CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Respetado Señor Presidente;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5 de 1992 y en atención a la designación que me fue encomendada, presento ante la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, para su discusión, **informe de ponencia positiva para segundo debate al Proyecto de Ley No 389 de 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN EXALTA, RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE EL OFICIO DE LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS COMO TRADICIÓN CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Atentamente,



MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara – Valle del Cauca

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

- ✓ El 18 de noviembre de 2021 fue radicado en Secretaría General de la Cámara de Representantes el presente proyecto de Ley, suscrito por los Congresistas; H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella, John Harold Suarez Vargas, Laureano Augusto Acuña Díaz, el H.R. Milton Hugo Angulo Viveros, Adriana Gómez Millán, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Astrid Sánchez Montes De Oca, Emeterio José Montes De Castro, Luis Fernando Gómez Betancourt. El texto radicado es publicado en la gaceta # 1691/21.
- ✓ El 29 de marzo de 2022 es designado como ponente el Representante a la Cámara Milton Hugo Angulo Viveros, para su primer debate en la Comisión Sexta.
- ✓ El 06 de abril de 2022 este proyecto es aprobado en primer debate de manera unánime en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes. La PPD se publicó en la gaceta # 247/22.
- ✓ El 21 de abril de 2022 es designado como ponente el Representante a la Cámara Milton Hugo Angulo Viveros, para su segundo debate en la Plenaria.

2. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

2.1. OBJETO.

Este proyecto de Ley pretende exaltar, reconocer, fomentar y fortalecer el oficio que para su subsistencia adelantan las Platoneras (os) y Palenqueras (os), por medio de planes y programas que lidere el Ministerio de Cultura en coordinación con los Entes Territoriales, dirigido a ellos, en donde les permita mejorar sus procesos de organización, capacitación, promoción de sus productos y aumento en sus ventas.

Esta iniciativa, también pretende declarar el 11 de diciembre como el Día Nacional de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia, con el fin de reconocer y exaltar a este segmento de aproximadamente 5.000 personas entre mujeres y hombres, en su mayoría cabeza de familia, que se dedican a vender diferentes productos en un platón plateado en territorios y zonas en su mayoría costeras; oficio que vienen desarrollando durante largos años y heredado de sus ancestros; madres, padres, abuelas y abuelos, el cual se ha convertido en un ícono, en una tradición, en una expresión de identidad y cultura para nuestras regiones costeras Colombianas: el Pacífico y el Caribe.

2.2. ARTICULADO

Esta iniciativa consta de cuatro artículos incluyendo su vigencia.

El artículo 1 contiene el objeto, que busca que la Nación exalte, reconozca, fomente y fortalezca el oficio de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia, como tradición cultural.

El artículo 2 establece el fomento y la transmisión generacional del oficio realizado por las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros por parte de las alcaldías y gobernaciones.

El artículo 3 declara el once (11) de diciembre de cada año como el Día Nacional de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros, para su conmemoración en Colombia. También autoriza al Ministerio de Cultura para que promueva planes y programas para el fortalecimiento del oficio en coordinación con los entes territoriales.

El artículo 4 establece la vigencia.

3. GENERALIDADES

3.1. REGIÓN PACÍFICA COLOMBIANA.

El Pacífico colombiano es uno de los territorios más amplios y con mayor biodiversidad en Colombia. Este, abarca desde la región del Darién -al oriente de Panamá-, y se extiende a lo largo de la Costa Pacífica hasta la frontera con la República del Ecuador, comprendiendo los Departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño¹. Asimismo, incluye los afluentes y límites geográficos contenidos en el artículo 2° de la ley 70 de 1993². Históricamente esta región fue el hogar de ancestros esclavizados y comunidades cimarronas de origen africano, de las cuales es descendiente la población afrocolombiana, que actualmente representa el 90% de los habitantes del Pacífico Colombiano³. La región tiene una población aproximada de ocho millones de habitantes⁴.

Se caracteriza por la existencia de ecosistemas estratégicos y de inmenso potencial que deben ser protegidos. Por su biodiversidad, el Pacífico es reconocido como uno de los lugares más privilegiados del planeta y es un punto estratégico para la inserción del país en la economía mundial y un factor fundamental para su competitividad⁵.

3.2. REGIÓN CARIBE COLOMBIANA.

¹ Departamento de Planeación Nacional (DNP). Documento: Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018; Sección Pacífico: desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental (pp 591).

² Ley 70 de 1993. "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política". República de Colombia.

³ Mosquera, Juan de Dios. (2001). Boletín del Movimiento Nacional Afrocolombiano Cimarrón: Estudios Afrocolombianos. Bogotá D.C. Boletín del Movimiento Nacional Afrocolombiano Cimarrón.

⁴ Departamento de Planeación Nacional (DNP). Documento: Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018; Sección Pacífico: desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental.

⁵ Universidad del Valle Sede Pacífico. Centro de Investigaciones Pacífico. *Caracterización del Pacífico Colombiano*. Recuperado el 5 de noviembre de 2021, de <http://pacifico.univalle.edu.co/regionpacifico/caracteristicas-pacifico>

Considerada una de las regiones más importantes y ricas del país, la Región Caribe acuña un amplio legado histórico y cultural que ha enaltecido la nacionalidad colombiana. Se localiza al norte de Colombia, su principal eje estructurante es el Mar Caribe que baña gran parte de los departamentos de la región. Cuenta con una extensión de 132.270,5 km² que equivale al 11,6% del territorio nacional.

La organización político-administrativa la conforman 197 municipios, que hacen parte de los ocho (8) departamentos de la región: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, los cuales se localizan en el área continental, mientras que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, constituyen la zona insular.

Su población estimada es de 9.200.000 habitantes, de los cuales el 73,9% se encuentra localizada en la zona urbana y el 26,1% en el área rural. En relación con la composición étnica, el 15,7% de la población se considera afrodescendiente, el 6,8% indígena y el 77,5% no tiene pertenencia étnica⁶.

3.3. SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y GASTRONÓMICA DE LAS COSTAS COLOMBIANAS.

Colombia se caracteriza por ser un país con diversidad en sus regiones. Su riqueza cultural y gastronómica proviene de la variedad de especies marítimas, productos marinos y artesanías que sirven como marcas de identidad de grupos humanos y regiones, sobre todo en nuestras zonas costeras.

Muchos hombres y mujeres trabajan incansablemente para llevar a cabo la comercialización de camarón de río, langostino, piangua, almejas, conchas de mar, pescados, toyo, calamar, pulpo, pepespán, caimito, papa china, chontaduros, cocadas, bebidas típicas y afrodisiacas, artesanías, mangas, chancacas, frutas, cucas, envueltos, guabas y tilapias, provenientes de Buenaventura, Tumaco, Santa Marta, Cartagena, Barranquilla, San Andrés, Mompox, Maicao, entre otros. Siendo lo anterior, ejemplo de la variedad cultural que tiene Colombia, como país de regiones.

3.4. RESEÑA E HISTORIA DE LAS PLATONERAS Y PLATONEROS EN LA COSTA PACÍFICA.

Este ejercicio es realizado en su mayoría por mujeres, quienes desde temprana edad empiezan a ejercer esta labor al salir cada día con uno o dos platonos plateados sobre sus cabezas llena de pescado u otras variedades para la venta, recorriendo las calles de Buenaventura y de los distintos municipios del Pacífico colombiano, sus galerías y plazas de mercado, además de las zonas costeras. Salen vestidas de esperanza, dueñas de una sonrisa que perfuma todo a su paso, las Platoneras (os) de Buenaventura luchan diariamente para salir adelante. Sin ellas, el espacio urbano carece de magia y la ciudad se convierte en una simple colección de asfalto.

Al dialogar con ellas, resaltan que este es un oficio realizado por mujeres de escasos recursos que se dedican al *“rebusque para llevar sustento a la casa con los alimentos de su platón”*. De allí, nace su nombre en el Pacífico colombiano **“Platoneras y Platoneros”** y en la Costa Caribe, **“Palenqueras y Palenqueros”**.

⁶ DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Actualmente, y con el apoyo de organismos privados, se han venido realizando una serie de capacitaciones en emprendimiento, manipulación de alimentos y apoyo para su organización y buen manejo administrativo de sus cuentas de ingresos y gastos (economía familiar).

En Buenaventura, existen varias asociaciones constituidas de Platoneras (os):

No.	NOMBRES DE LAS ORGANIZACIONES	CIUDAD
01	Asociación de Platoneras de Juan 23	Buenaventura
02	Asociación de Platoneras de Bellavista	Buenaventura
03	Asociación de Platoneras y comerciantes Unidos del Bolívar	Buenaventura
04	Asociación de Platoneras de Zacarías y Playita	Buenaventura
05	Asociación de Platoneras de Vendedores Ambulantes Unidos de San Buenaventura y Seis de Enero	Buenaventura
06	Asociación de Platoneras del Bajo Calima	Buenaventura
07	Asociación de Platoneras puerta a puerta	Buenaventura
08	Asociación de Platoneras de Platoneros Ambulantes de la Comuna 12	Buenaventura
09	Asociación de Madres Comunitarias del Valle del Cauca	Buenaventura
10	Asociación de Platoneras el Piñal	Buenaventura

Desde el mes octubre de 2019, la FAO e Invemar firmaron un convenio sobre “Estrategias para el fortalecimiento de la actividad de las Platoneras del Distrito de Buenaventura, Colombia FAO-Platoneras”. En el marco de dicha alianza, se llevó a cabo el taller de formación “Integrar la dimensión de género y la nutrición en el análisis de cadenas de valor pesqueras”, con el propósito de afianzar conceptos de cadena de valor integrando aspectos como nutrición y enfoque de género.

El evento contó con la presencia de Marcello Vicovaro, experto en mercados sostenibles y cadenas de valor en la División de Nutrición y Sistemas Alimentarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), quien impartió el taller a 24 asistentes de instituciones relacionadas con la actividad pesquera y el trabajo con comunidades como: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la Alcaldía de Buenaventura, el Centro Nacional de Productividad de Buenaventura, INVEMAR, WWF y asociaciones relacionadas con el sector pesquero artesanal de Buenaventura. Este taller permitió:

- Generar un espacio para conocer diferentes puntos de vista con respecto al estado actual de las cadenas de valor de productos pesqueros del Pacífico, utilizando como ejemplo productos como el atún, el tiburón ahumado y la piangua, encontrando similitudes en los desafíos que enfrentan los actores clave de la cadena.
- Diseñar cadenas de valor sensibles al género integrando aspectos como la nutrición, priorizando estrategias que fortalezcan aquellos eslabones donde el hombre y la mujer tienen un rol importante, lo que no solo aumenta sus ingresos, sino que mejora la nutrición de ellas y sus familias.

Los asistentes coincidieron en la importancia de articular las dimensiones de género y nutrición con los proyectos de desarrollo de las regiones y trabajar de forma articulada entre instituciones con el fin de que proyectos como FAO-Platoneras puedan tener un mayor impacto y beneficiar a una mayor cantidad de población del Pacífico. Así mismo, este taller tendría incidencia política por parte de la UMATA de Buenaventura donde lo aprendido allí sería insumo para la construcción de los futuros Planes de Desarrollo Departamental. De igual manera, se organizó el Primer Encuentro de Platoneras de Buenaventura, el día 11 de diciembre de 2020, un esfuerzo conjunto entre la Administración Distrital, la Oficina de Cooperación Internacional del Distrito de Buenaventura, y otras dependencias, lo que permitió resaltar y promover a las mujeres Platoneras como fuerza de desarrollo social, económico y cultural del territorio.

Promover las buenas prácticas de las Platoneras, conlleva a estimular y apoyar la actividad pesquera, artesanal y agropecuaria, amplía los atractivos turísticos de cada región del país y reafirma la identidad cultural de las comunidades.

Cada año, cuando llega la veda del camarón, una temporada en la que se prohíbe la captura de esta especie para garantizar su crecimiento, reproducción y mantenimiento en el largo plazo, las mujeres que venden pescado y mariscos por tradición exhibidos en platoneras reciben menos ingresos; una situación que pone en riesgo la seguridad alimentaria y bienestar de ellas y sus familias.

Por esta razón, durante la veda de 2020, y dentro del convenio entre el Fondo Mundial para la Naturaleza (World Wildlife Fund – WWF) y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) se seleccionó a 105 Platoneras para participar en un programa de capital semilla; esta iniciativa abrió espacios de formación sobre emprendimiento y les permitió el acceso a otros productos que pudieron comercializar entre el 15 de enero y el 15 de marzo. A continuación, se exponen algunos testimonios de algunas de ellas sobre este importante programa.

Rafaela Hurtado Colorado: Tenía 38 años cuando regresó a Buenaventura, la ciudad de la que se despidió en su adolescencia para emprender una búsqueda de opciones laborales en ciudades como Bogotá y Cali. En ese momento, empezó a vender pescado y mariscos. Con el tiempo, se convirtió en una vendedora tan excepcional que los pescadores empezaron a preferirla porque les desocupaba las lanchas cargadas de pargo, corvina, aguatil y ñato.

Sin embargo, los tiempos han cambiado. Dice que las ventas han disminuido porque el pescado no es tan abundante como en el pasado, y lo más preocupante: durante la veda, los productos que adquieren para la venta son más caros y escasos. “Esa es la razón por la que estamos tan agradecidas con el convenio entre la AUNAP y WWF, nos permitió acceder a un beneficio económico para invertir en pescado y mariscos. Durante los 40 años que llevo en esto, no habíamos visto un apoyo así a las Platoneras. Y bueno, como aprendimos en los talleres, lo que recibimos en especie es un capital y hay que cuidarlo. El día en el que me pregunten qué hice con lo que gané, ahí lo voy a tener”.

Cruz Elodia Aragón Rentería: lo más importante que le han dejado los 40 años que lleva dedicándose a este oficio ha sido la posibilidad de suplir las necesidades de sus 6 hijos, porque “a punta de mariscos fue que los críe. Ahora, que ya han pasado los años, todo

es más complicado”, se lamenta, refiriéndose a la disminución de productos y el alza de precios en la temporada de veda.

“En esos días no solo se deja de capturar camarón, sino las especies que normalmente vienen con ellos en las mallas. Esa es la razón por la que tenemos que empezar a vender otras especies que son más caras para uno y para el cliente”.

Por fortuna, reconoce, el convenio fue un alivio económico en la peor temporada del año y un incentivo para aprender cosas nuevas, teniendo en cuenta los talleres de formación en emprendimiento que recibieron ella y sus compañeras. “Con eso empecé a tener las cuentas claras. Ahora llevo un registro de cuánto compro, gano, pago a los trabajadores y destino para la comida. Me ha ayudado a administrar mejor mi negocio”.

Carolina Mondragón Arenas: yo he sido una muchacha muy trabajadora, he hecho muchas cosas: desde vender en el terminal pesquero y salir con mi platón, hasta inventarme preparaciones como los chorizos, las albóndigas y las hamburguesas de pescado chiquito. Me gusta mucho aprender”, dice emocionada, recordando los espacios de formación en los que ha participado durante años, incluyendo el que le ofreció este convenio.

“En este taller aprendí muchas cosas, por ejemplo, que debo reinvertir la ganancia en mi negocio en lugar de destinarla a otras cosas. Esperamos que haya más oportunidades de este tipo para las Platoneras, especialmente porque las mujeres necesitamos proyectos así, que nos permitan enfrentar mejor las dificultades familiares”⁷.

⁷ Un impulso para las Platoneras de Buenaventura en la temporada de veda. (2020). Organización WWF. <https://www.wwf.org.co/?362790/Un-impulso-para-las-Platoneras-de-Buenaventura-en-la-temporada-deveda>



Fuente: Artículo "El chontaduro es el nuevo símbolo del Festival Folclórico del Pacífico" Julio 09, 2013 – Por: Redacción de El País, Buenaventura.

Relato de una Platonera de Buenaventura: Hola, mi nombre es Amparo y hace 40 años trabajo como platonera. Comencé este trabajo con mi mamá cuando tenía 17 años, por la necesidad de recursos y porque en ese tiempo no había muchas oportunidades para poder ir a la universidad. Así fue como la falta de oportunidades me llevó a ser platonera, pero luego me interesé más en mi trabajo y me acostumbré a relacionarme con personas diferentes todos los días. Este es un trabajo que a las mujeres se nos facilita hacer porque somos muy organizadas, brindamos buena atención al cliente, mantenemos todo siempre con la mejor calidad y porque también es parte de la tradición del Pacífico.

Mi día, por lo general, comienza a las 4 de la mañana, dejo la casa organizada, todos los oficios hechos y el almuerzo. Salgo a las 6 de la mañana hacia El Piñal que es el sitio donde compro el pescado, luego me dirijo al lugar donde vendo el producto y por lo general a las 10 u 11 de la mañana termino de vender y me dirijo a mi casa. Otras compañeras tienen unas jornadas de trabajo más extensas terminando casi a las 5 de la tarde, pero esto depende de dónde están ubicadas. Muchas de nosotras vendemos en galerías o plazas de mercado, tenemos unos puestos fijos, algunas al aire libre, otras bajo techo; pero también hay compañeras que continúan haciendo esta labor de manera ambulante, llevando los productos por los diferentes barrios.

Las mujeres que se desempeñan como platoneras, tienen una edad promedio de 50 años, incursionando en la actividad desde sus 25 años aproximadamente. Aunque incluso hay mujeres que desempeñan la actividad desde sus 12 años, así hasta llegar a los 50 o más años, convirtiéndola en su medio de vida.

Son un total de 60 productos comercializados por las platoneras, que incluyen 49 tipos de peces, moluscos, crustáceos y 11 subcategorías orientadas al tipo de preparación (ahumado), presentación (en filete), tipo de pescado (grueso, menudo). También se destacan dos mamíferos, la guagua (*Cuniculus paca*) y el armadillo (*Dasypodidae*) y el coco. El coco es una fruta utilizada en las distintas preparaciones en el Pacífico, gracias a sus múltiples usos y agradable sabor. Esta fruta se ubica dentro del puesto de venta y resulta un producto secundario pero importante tanto para las platoneras como para la dieta de la región.

Las platoneras aportan en varios aspectos al sector pesquero y a sus territorios: en el aspecto económico, por ejemplo, somos una fuerza laboral informal pero que dinamiza la economía local y comercializa el pescado. En lo social porque somos las más cercanas a los consumidores del hogar y somos capaces de relacionarnos con distintas clases sociales. Y, en lo nutricional, porque nuestros productos son frescos, de buena calidad y somos un muy buen aporte a la gastronomía y la cultura del Distrito. Vendemos nuestros productos a un precio muy asequible, los distribuimos por los barrios, haciendo el producto más accesible, logrando que muchos habitantes puedan adquirirlos y consumir todos los nutrientes que aportan estos alimentos.⁸



Fuente: Cartilla, “Platoneras de Buenaventura: más allá de la tradición”, Convenio FAO-INVEMAR.

⁸ http://cinto.invemar.org.co/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/4ca16bec-00ec-47eb-b7a9-50e9fd42f346/Cartilla_PLATONERAS_BUENAVENTURA_VF.pdf?ticket=TICKET_ecbb0c3934efc3d8eb5914d4f7065620f9ddac17



Fuente: Portal www.soydebuenaaventura.com 5 de octubre 2010. Platoneras de Buenaventura recibieron carritos que les facilitarán el transporte y venta de pescado y otros mariscos en la ciudad.



Fuente: Documental de Universidad del Valle pone en evidencia el trabajo de las mujeres en el Valle. Febrero 16, 2017. Por: Diana Velasco | Semillero de periodismo UAO | Especial para El País.

3.5. RESEÑA E HISTORIA DE LAS PALENQUERAS Y PALENQUEROS EN LA COSTA CARIBE.

Las Palenqueras son originarias de San Basilio de Palenque – Bolívar. Las Palenqueras de Cartagena, hermosas mujeres que deambulan por las extensas franjas de la tierra del caribe colombiano, con coloridas ropas y canastas de frutas que adornan sus cabezas, encierran una historia de libertad que pocos conocen, se trata de las **Palenqueras**, las mujeres descendientes de las primeras africanas que llegaron a Colombia traídas como esclavas por los españoles.

La comunidad Palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que, mediante acto de resistencia y libertad, se refugiaron en los territorios de las Costas Norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenque.

Existen cuatro palenques reconocidos en Colombia: San Basilio de Palenque (Mahatas – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

En la época de la colonia, un pequeño grupo de esclavos intentó escapar del yugo español. Los hombres exploraban la selva y para no olvidar la ruta de escape, trazaban el camino en las rastas de sus esposas. El lugar a donde escaparon fue **San Basilio de Palenque**, que está a 50 kilómetros del municipio cartaginés de Mahates, en el departamento de Bolívar. Cuando consiguieron huir, se internaron en la selva y se asentaron en lugares donde pudieron sembrar las semillas que escondieron entre su cabello. Clavaron varas para delimitar su territorio (de ahí el nombre de palenque) y permanecieron ahí hasta que dejaron de perseguirlos.

Quedó inmortalizada la historia de lucha de las palenqueras en algunos de los murales que se encuentran en la **Ciudad del Grafiti**.

Actualmente, las Palenqueras se ganan la vida al vender mango, piña, carambola, plátanos, entre otros frutos, además de pedir una cooperación voluntaria a los turistas que desean una fotografía con ellas.

La mujer palenquera, “Icono histórico y cultural de Cartagena”. Vestidas con distintos trajes y siempre luciendo una gran sonrisa, las palenqueras embellecen el Centro Histórico de Cartagena, y son un atractivo en la ciudad. Con gran amabilidad, venden sus productos a locales y extranjeros. Llevan en sus cabezas una palangana de frutas tropicales y dulces típicos de su tierra⁹.

⁹ ColombiaCo. (s.f.). La historia tras la mujer palenquera en las calles de Cartagena de Indias. Recuperado el 5 de noviembre de 2021, de <https://www.colombia.co/cultura-colombiana/la-historia-tras-la-mujerpalenquera-en-las-calles-de-cartagena-de-indias/>



Fuente: Periódico Viaje, artículo "Palenqueras de Colombia, de la esclavitud a la libertad", Víctor Cisneros 18 feb 2020.



Fuente: Periódico Viaje, artículo "Palenqueras de Colombia, de la esclavitud a la libertad", Víctor Cisneros 18 feb 2020.

4. MARCO LEGAL COLOMBIANO.

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Se eleva a nivel constitucional la salvaguardia del patrimonio cultural; se establece como una obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la nación: se reconoce como un fundamento de la nación el respeto y reconocimiento de su diversidad étnica y cultural, y se garantiza el derecho de los colombianos a acceder y disfrutar de su patrimonio cultural.

ARTÍCULO 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTÍCULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

4.2. LEYES DE LA REPÚBLICA.

LEY 397 DE 1997 – LEY GENERAL DE CULTURA

Esta Ley es emitida con el fin de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

LEY 70 DE 1993 – POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO TRANSITORIO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO 39. El Estado velará por que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

ARTÍCULO 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

ARTÍCULO 47. El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

5. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con lo establecido artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la obligación del Estado de velar por el interés general, así como de promover la autonomía de las entidades territoriales, es relevante mencionar que, una vez promulgada la Ley, el Gobierno deberá promover su ejercicio y cumplimiento. Además, se debe tener en cuenta como sustento, un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó de acuerdo a la sentencia C-490 de 2011, lo siguiente:

“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas (subrayado y negrita fuera de texto), cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituye una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público.” (Resaltado fuera del texto).

Así mismo, la Corte Constitucional en la Sentencia C-502 de 2007, **en la cual establecido que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa** (subrayado y negrita fuera de texto):

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso, reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, **con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.**

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.” (subrayado y negrita fuera de texto).

Como lo ha resaltado la Corte, si bien compete a los miembros del Congreso la responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede implicar para el erario público, es claro que es el Poder Ejecutivo, y al interior de aquél, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar

correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros del órgano legislativo la inviabilidad financiera de la propuesta que se estudia.

6. CONFLICTO DE INTERESES.

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286.

Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:
(...)

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

- a) **Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.**
- b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.
- c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.
- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista

tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

- e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.
- f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, y de manera netamente orientativa, se considera que, para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley, se debe tener en cuenta que el Congresista, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, pertenezcan al segmento de población identificado como Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

7. PERTINENCIA DEL PROYECTO DE LEY.

Este proyecto de Ley busca que la Nación exalte, reconozca, fomente y fortalezca el oficio que realizan las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia, que ofrecen al público en sus “**PLATONES**” los diferentes productos y artículos artesanales, frutales o de mariscos; para garantizar e identificar el origen y la tradición de esta práctica considerada cultural y ancestral.

De igual manera, incentivar al pequeño productor, proteger los productos de las zonas geográficas en donde se lleva a cabo esta práctica y oficio, e impulsar los saberes y tradiciones de cada producto.

Busca también, impulsar mecanismos para mejorar sus condiciones y alcanzar los distintos desafíos.

- Promover su asociatividad.
- Promover su formalización.
- Promover el acceso a los servicios financieros.
- Promover su visibilidad e inclusión en programas sociales.

8. PLIEGO DE MODIFICACIONES.

La presente ponencia no contiene modificaciones.

9. PROPOSICIÓN.

En consecuencia, por las razones expuestas y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia positiva y le solicito a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate al **Proyecto de Ley No 389 de 2021 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN EXALTA, RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE EL OFICIO DE LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS COMO TRADICIÓN CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Atentamente,



MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Ponente

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY No 389 DE 2021
CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN EXALTA, RECONOCE, FOMENTA Y
FORTALECE EL OFICIO DE LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y
PALENQUEROS COMO TRADICIÓN CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto exaltar, reconocer, fomentar y fortalecer por parte de la Nación, el oficio que realizan las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia, como tradición cultural.

ARTÍCULO 2. FOMENTO AL OFICIO REALIZADO POR LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS. Las Alcaldías y Gobernaciones a través de sus despachos respectivos, generarán espacios para el diálogo intergeneracional para garantizar la transmisión del conocimiento tradicional relacionado con el oficio que realizan las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia.

ARTÍCULO 3. CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS EN COLOMBIA. Declárese el once (11) de diciembre de cada año, como el “Día Nacional de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros de Colombia”, para su conmemoración y fortalecer esta tradición cultural en la República de Colombia.

PARÁGRAFO. Autorícese al Ministerio de Cultura para que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones encaminadas a la celebración de esta fecha y promueva planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer el oficio realizado por las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros, como fuerza de desarrollo social, económico y cultural del territorio. Lo anterior en coordinación con los Entes Territoriales.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La siguiente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,



MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Ponente